

la cantidad de mil veinte y seis  $\text{r}^{\text{os}}$  que ha  
cordado estaba en la sesion del dia primero del  
que N. S. se dio a cuenta de su sueldo  
al teniente cura D. Juan Gomez solo ha  
vid de dar el Recibo de la suma de quinientos cin-  
cuenta  $\text{r}^{\text{os}}$  que le faltan percibir en el ul-  
timo pago que se le adeuda y que debe percibir  
en union a la restante cantidad que se le  
adeuda del primer Recibo que dio; y como quie-  
ra que por una equivocacion involunta-  
ria se le hauid enjudo el otro Recibo de la  
ya citada suma de mil veinte y seis  $\text{r}^{\text{os}}$   
el mismo que se ha presentado en la Con-  
taduria de Prov. y aplicando toda la canti-  
dad a favor de dicho sueldo apareciendo  
por otro curso haber cubierto ademas del  
sueldo del teniente cura que son dos mil dos-  
cientos  $\text{r}^{\text{os}}$  quinientos veinte y ocho  $\text{r}^{\text{os}}$  tres marz  
 $\text{v}^{\text{os}}$  que tiene impuesta la encumbrada deste  
camino sobre la puestada contribucion  
y que esta pendiente su cobro, de la Resolu-  
cion del Gobierno y por separado cincuenta  
y tres  $\text{r}^{\text{os}}$  diez y siete marz que resultan por  
haber cubierto ademas del importe de otro con-  
tribucion; y en su virtud acuerdan se ha-  
ga presente al Sr. Intend. de la ciudad  
equivocacion y que se diere mandado se apli-  
que dicho despesa que resulte cubierto  
reintegrando a las contribuciones descubiertas  
del año anterior 1841. cuyo despesa ha  
sido de quinientos setenta y cinco reales de